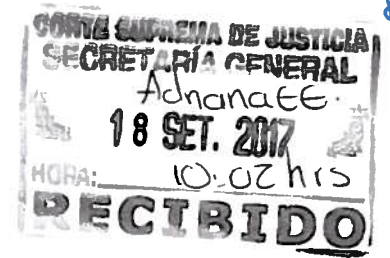


San José, 11 de setiembre de 2017
DGPN-SD-0189-2017



Magistrado
Carlos Chinchilla Sandí
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Asunto: Informe de Seguimiento Semestral 2017.

Estimado señor Presidente:

Me refiero al oficio 9398-17 del 22 de agosto de 2017, mediante el cual remite a esta Oficina el informe de seguimiento semestral del Poder Judicial; al respecto le informo que esta Dirección procedió a efectuar la revisión y análisis de dicho informe, respecto al cual hacemos las siguientes observaciones:

Aspectos de forma.

El informe fue remitido en forma extemporánea por su representada el pasado 22 de agosto, siendo que el artículo 74 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece como fecha de presentación el 31 de julio del ejercicio económico evaluado.

Asimismo, la información presentada en esta fecha, solo incluyó el apartado institucional, sin el cuadro 1.1.2-Factores que afectaron la ejecución presupuestaria y acciones correctivas; no obstante, se aportó la información en forma textual, sin indicar el responsable directo de ejecutar las acciones correctivas ni los apartados programáticos de los programas evaluados. Esta situación fue subsanada tras varias solicitudes del analista presupuestario que labora para esta Dirección, dirigidas al personal encargado de suministrar dicha información por parte de su representada.

Por lo anterior, le solicito que en un plazo de tres días, nos informe sobre:

- i) las razones del incumplimiento, y
- ii) las medidas correctivas con el fin de evitar que esta situación se presente en próximos informes de seguimiento o evaluación.

Situación financiera.

Tomando como base la información remitida, se concluye que el 50% de las partidas presupuestarias ejecutadas por el Poder Judicial, obtuvo un porcentaje de ejecución superior a un 45%, mientras que las partidas restantes (Servicios, Materiales y suministros, y Bienes duraderos) alcanzaron ejecuciones inferiores a ese porcentaje.

Por lo anterior, con el propósito de que los recursos asignados sean aprovechados en la operación y ciclo productivo de la institución, es fundamental que las medidas correctivas propuestas en el informe tengan un seguimiento y monitoreo oportuno, por parte de los responsables de su cumplimiento; especialmente las que tienen que ver con procesos de contratación y licitaciones, así como con las facturaciones pendientes por servicios públicos. Asimismo, en el seguimiento se recomienda valorar la efectividad de las acciones emprendidas para determinar su continuidad, ajuste o la necesidad de incorporar nuevas estrategias para su logro; ya que varias de ellas han sido indicadas en periodos anteriores, sin que se muestre una mejora sustancial en la ejecución de los recursos.

Programación Presupuestaria.

En lo que se refiere a la producción de los servicios generados y provistos por el Poder Judicial, de los 3 productos en evaluación, es necesario referirse a los siguientes:

La meta "Asesoría brindada" correspondiente al producto del programa 930-Servicio Defensa Pública, presenta un atraso crítico, al medirse su avance en un 22,6%; cabe resaltar que dicho resultado corresponde a la cantidad reprogramada, donde se aumentó la meta de 83.371 a 106.062, dato que sin embargo no fue considerado por la institución en su informe. Al respecto, se menciona que el resultado alcanzado corresponde a la producción del primer trimestre del año, ya que al momento de remitir la información se estaban procesando los datos del segundo trimestre; por lo que es de esperar que una vez finalizado este proceso, el avance supere el 45%. Considerando lo externado por la institución, su planteamiento resulta razonable y justifica el resultado reportado, no así la dinámica empleada para el procesamiento de los datos, la cual debe garantizar la oportunidad de su suministro en los plazos establecidos, por lo que se espera que la Administración tome las acciones que correspondan para superar esa limitación.

Respecto al resultado de la meta de producción "Solicitud atendida de protección o de atención" del programa 950-Servicio de Atención y Protección a Víctimas, se le recomienda valorar la estimación de la meta; puesto que a la fecha de corte del presente informe, se tiene un avance del 127%, y si bien se comprende que corresponde a la atención de una demanda, la estimación de la misma debe estar basada en resultados reales de la prestación del servicio a lo largo de una serie de años y de los supuestos básicos que permitirían su concreción y comparabilidad a través del tiempo.

Por su parte, de las 10 metas de los indicadores de gestión de los tres programas en evaluación, 7 de ellas mostraron porcentajes de avance superiores al 54,5% y los 3 indicadores de gestión restantes no presentan avance; entre ellos el indicador "Tasa de crecimiento de las conciliaciones" del programa 927-Servicio Jurisdiccional, para el cual se aportaron resultados que se compararon con los del semestral 2016; sin embargo, lo correcto para determinar el avance real de la meta es cotejarlos con los datos finales del 2016; como medidas correctivas se indican algunas acciones dirigidas a mejorar la depuración y registro de datos, así como la promoción del proceso de conciliación; a lo que esta Dirección agrega como recomendación, analizar los datos obtenidos para determinar la necesidad o no de ajustar la meta programada.

Para el programa 930-Servicio Defensa Pública, los resultados de sus 2 indicadores, los cuales miden porcentajes de satisfacción de las personas usuarias que se encuentran en libertad con

respecto al tiempo que le dedica el defensor (a) o el tiempo de espera antes de ser atendido por el defensor (a), sus resultados dependen de la encuesta que se realizará entre los meses de octubre y noviembre, por lo cual es comprensible que los mismos se presenten hasta el informe anual.

Finalmente, esta Dirección recomienda valorar aquellas metas con resultados de más del 100%, para determinar si las mismas están subvaloradas, ya que se deberá justificar el resultado alcanzado al final del año. Asimismo, es conveniente que se le dé seguimiento a las medidas correctivas, tanto para mejorar los porcentajes de ejecución como las metas de gestión, y para futuros informes, remitir de manera completa los instrumentos que esta Dirección General suministra para recopilar la información actualizada de la programación y cumplir con el plazo establecido por el Reglamento a la Ley 8131.

Atentamente,


José Luis Araya Alpizar
Subdirector General



Cc: Analista de la Dirección General de Presupuesto Nacional.-

